

B) OPOSICIONES Y CONCURSOS

Presidencia y Gobernación

Decreto 42/87 de 31 de marzo de 1987, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, correspondiente a los Cuerpos de Administración General, Administración Especial y personal laboral.

EXPOSICION DE MOTTIVOS

El artículo 37 de la Ley 5/1985, de Función Pública de Castilla-La Mancha, ordena dar publicidad a la oferta de empleo público en el primer trimestre de cada año, en la que han de recogerse las plazas dotadas presupuestariamente que se encuentren vacantes.

Creados por las leyes 5/1985, de 26 de junio, y 1/1986, de 30 de enero, los Cuerpos propios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y ordenado el personal bajo un régimen jurídico uniforme, al haberse negociado con las representaciones de los trabajadores un convenio colectivo único para el ámbito de la Administración Autonómica, la presente oferta incluye tanto las plazas de funcionarios de carrera, cuanto las que deben ser provistas por el personal de régimen jurídico laboral.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia y Gobernación y previa deliberación del consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de marzo de 1987

DISPONGO

Artículo 1

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 5/1985, de 26 de junio de la Función Pública de Castilla-La Mancha, se aprueba la oferta de empleo público para 1987, correspondiente a las plazas vacantes de funcionarios de carrera y de personal laboral, en los términos que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 2

1. En la presente oferta de empleo público se incluyen las vacantes dotadas en Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades para 1987, y las vacantes que han de producirse por jubilación durante el mismo año, según el detalle que figura en el Anexo I a este Decreto.

2. En las plazas enumeradas figuran tanto las de nuevo ingreso, cuanto las que han de ser cubiertas por el sistema de promoción interna, así como las de personal interino y contratado de relación jurídico administrativa que prestase servicios a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la entrada en vigor de la Ley 5/1985, de 26 de junio, de la Función Pública de Castilla-La Mancha, y que no hubiese superado las pruebas selectivas convocadas con arreglo a la oferta de 1986.

Artículo 3

En la convocatoria de pruebas selectivas se determinará, en su caso, el número de plazas que podrá proveerse por el sistema de promoción interna, sin que pueda sobrepasar el 50 por 100 de las vacantes convocadas.

Artículo 4

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos, en las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios, serán admitidos los minusválidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para plazas de la presente oferta de empleo público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas minusválidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes.

2. A los efectos de lo dispuesto en el número anterior, serán consideradas como personas minusválidas, aquellas a quienes se les haya reconocido dicha condición por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El personal minusválido deberá acreditar dicha condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de las plazas a que aspiran mediante las oportunas certificaciones de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 5

Las Consejerías, en base a las plazas anunciadas en la presente oferta de empleo público, a iniciativa de las mismas y teniendo en cuenta las posteriores incidencias derivadas de la resolución de concursos o de la provisión de puestos de libre designación, comunicarán a la Consejería de Presidencia y Gobernación, el número y distribución geográfica de los puestos que deban ser cubiertos por los aspirantes seleccionados en las distintas convocatorias.

La Consejería de Presidencia y Gobernación ofrecerá a los aspirantes los puestos de trabajo que considere más adecuados para lograr una correcta distribución de efectivos.

Artículo 6

1. No podrá nombrarse personal interino en plazas que no hayan sido anunciadas en la oferta de empleo público. El personal así nombrado cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria y se procederá de oficio a la cancelación de su inscripción en el Registro de Personal.

2. Solamente podrá procederse al nombramiento de personal interino en plazas que no se hallen incluidas en la presente oferta de empleo público cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su publicación, o de plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

La convocatoria de acceso a los Cuerpos de funcionarios establecerá el modelo de solicitud para participar en los procedimientos de ingreso, así como el sistema de abono de los derechos de examen.

Segunda

La convocatoria de pruebas selectivas se ajustará a lo dispuesto en la Ley 5/1985, de 26 de junio, de Función Pública de Castilla-La Mancha, en el presente Decreto, y supletoriamente, en lo dispuesto en los Reales Decretos 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que

se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Como consecuencia de la ordenación de plantillas y ordenación de efectivos, derivados de la oferta de empleo pública aprobada por este Decreto, se procederá a efectuar las modificaciones de crédito que resulten precisas.

No podrá procederse al nombramiento de funcionarios de carrera, para plazas que carezcan de dotación presupuestaria. A estos efectos en el expediente de la convocatoria constará el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda sobre existencia de dotación presupuestaria suficiente para la cobertura del coste económico de las plazas convocadas, las que, en todo caso, se mantendrán en plantilla hasta que sea resuelto el proceso selectivo.

Segunda

El Consejero de Presidencia y Gobernación procederá a publicar la correspondiente convocatoria de acceso a los Cuerpos de funcionarios cuyas plazas se ofertan, en el ejercicio de la competencia atribuida por la Ley 5/1985, de 26 de junio de Función Pública de Castilla-La Mancha.

Tercera

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete.— El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha.— Fdo.: JOSE BONO MARTINEZ.— El Consejero de Presidencia y Gobernación.— Fdo.: RAFAEL MARTIN SANZ.

A N E X O IPLAZAS VACANTES1.- PLAZAS DE FUNCIONARIOS

<u>CUERPO</u>	<u>GRUPO</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>
Superior de Administradores	A	35
Facultativos Superiores	A	40
Titulados Superiores de Salud Pública	A	26
Gestión de la Administración	B	10
Facultativos de Grado Medio	B	63
Técnicos de Grado Medio de Salud Pública	B	15
Administrativo	C	35
Ayudantes Facultativos	C	7
Auxiliar	D	90
Guarderia Forestal	D	7
Ordenanzas	E	50
TOTAL PLAZAS DE FUNCIONARIOS		378

2.- PLAZAS DE PERSONAL LABORALNº DE PLAZAS
241